

RESOLUCION No. 095 – P DE 2020
(marzo 27)

POR LA CUAL SE RESTABLECE EL HORARIO LABORAL Y SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN
EN LA ATENCIÓN PRESENCIAL DE PÚBLICO

**EL SECRETARIO GENERAL Y DE LAS TIC DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA,
EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES OTORGADAS MEDIANTE RESOLUCION 045 – G DE
2013, Y**

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Municipal No. 114 de 2012, se dispuso el horario laboral, así: de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. de lunes a jueves y el día viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.; el horario de atención al público: de 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. de lunes a jueves y el día viernes de 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m..
2. Que mediante Resolución No. 045 – G de 2013, se delega al Secretario General la modificación de horario o jornada de trabajo.
3. Que mediante Circular 0018 de 2020 de fecha marzo 10 de 2020, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Trabajo y la Función Pública, dirigida a las entidades del sector público, establecen acciones de salud y protección ante el COVID-19 y la prevención de las enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias; determinando en el punto B, *como medidas temporales y excepcionales de carácter preventivo: 1. Autorizar el teletrabajo (...)* 2. *Adoptar horarios flexibles para los servidores públicos y trabajadores con el propósito de disminuir el riesgo por exposición en horas pico o de gran afluencia de personas en los sistemas de transporte, tener una mayor concentración de trabajadores en los ambientes de trabajo y una mejor circulación del aire. (...)* 3. *Disminuir el número de reuniones (...)* 4. *Evitar áreas o lugares con aglomeraciones.*
4. Que mediante la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social declara la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus.
5. Que la Alcaldía Municipal de Piedecuesta mediante Decreto Municipal No. 0025 de 2020 expedido el 18 de marzo de 2020, declara la emergencia sanitaria y se establecen acciones transitorias para la preservación de la vida y mitigación del riesgo, con ocasión de evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el municipio de Piedecuesta. Entre las acciones tomadas se adoptó la suspensión de términos en los procesos y actuaciones administrativas y policivos que adelante la Administración Municipal y el cierre temporal de la ventanilla única de radicación de documentos de la Alcaldía de Piedecuesta, y en su lugar se habilita el correo

electrónico institucional
contacto@alcaldiadepiedecuesta.gov.co.

pqr@alcaldiadepiedecuesta.gov.co /

6. Que el Gobierno nacional mediante Decreto 457 del 22 de Marzo de 2.020 impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público.
7. Que atendiendo la declaratoria de emergencia sanitaria decretada a nivel nacional y en el municipio de Piedecuesta a causa del Coronavirus COVID-19, y con el propósito de proteger a los funcionarios, contratistas y público en general, se considera necesario la reducción de la jornada laboral y la suspensión transitoria de la atención presencial al público en todas las dependencias de la Entidad, y en su lugar habilitar únicamente para la atención del público los canales virtuales mediante correos electrónicos institucionales, los cuales están publicados en la página web institucional www.alcaldiadepiedecuesta.gov.co.
8. Que atendiendo el Decreto Nacional No. 457 del 22 de marzo de 2020 por el cual se toma la medida de aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio nacional, ante la emergencia sanitaria por la pandemia CORONAVURIS – COVID19 y de mantenimiento del orden público, se están expidiendo de forma permanente normativa aplicable para contener la pandemia en mención de la cual se derivan actuaciones por parte del Municipio.
9. Que la Secretaría General y de las TIC mediante Circular de fecha marzo 23 de 2020, reiteró las medidas de protección a la salud de empleados, contratistas y público en general, estableciendo la asistencia excepcional a oficina únicamente para personal absolutamente necesario, y autorizando el trabajo en casa como medida de protección.
10. Que la modificación y reducción temporal del horario para los empleados tenía razón cuando aún se estaba exigiendo la asistencia de los mismos a las dependencias, pero en las actuales condiciones que se encuentra autorizado el trabajo en casa se hace procedente retomar el horario laboral normal, con el fin de tener la disponibilidad de los empleados desde su casa, en caso de ser requerido.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Restablecer a partir del 30 de marzo de 2020 el horario laboral de la Administración Central de la Alcaldía Municipal de Piedecuesta como se indica a continuación, el cual se cumplirá mediante trabajo en casa para aquellos empleados cobijados con esta medida:

Desde el 30 de marzo hasta el 13 de abril de 2020:

- **Horario laboral:** El habitual; de lunes a jueves de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. y el día viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
- **Horario de atención al público:** suspensión transitoria de la atención presencial al público.

PARAGRAFO: Para la atención del público se habilitará únicamente los canales virtuales con los que cuenta la Entidad, es decir, mediante correos electrónicos institucionales, los cuales están publicados en la página web institucional www.alcaldiadepiedrecuesta.gov.co.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trabajo en casa. Como medida de prevención de contagio del COVID-19 en empleados, contratistas y público en general, se ratifica el trabajo en casa como medida de protección y la asistencia excepcional a las oficinas únicamente para personal absolutamente necesario. Los secretarios de despacho, gerente y jefes de oficina, deben coordinar según la necesidad del servicio, principalmente jornadas de trabajo en casa del personal a su cargo, con el fin de evitar las aglomeraciones de personal en las oficinas.

Instrucciones del Trabajo en Casa. Se les solicita a los funcionarios que se les autorizó el trabajo en casa dentro de la jornada laboral (artículo primero) deben estar disponibles a través de los medios de comunicación y herramientas digitales que faciliten la ejecución y seguimiento de las actividades, el contacto con la Entidad y sus jefes inmediatos (WhatsApp, teléfono celular, correo electrónico, medios de comunicación para teleconferencia u otras aplicaciones que defina la Entidad). Se deben acordar entre jefes de dependencia y subalternos, las actividades que se van a desarrollar en casa. Se aclara que estas medidas son de carácter temporal y estarán sujetas a modificaciones según los requerimientos de la entidad y las condiciones actuales del país.

ARTÍCULO TERCERO: Este acto administrativo deroga la Resolución 090 -P de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

Expedido en Piedrecuesta, a los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2020.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


JAIME ROGERIO BÁEZ RANGEL
Secretario General y de las TIC